

TESTIMONIO ACUERDO N° 5950 - 24 DE JUNIO DE 2020.

13.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE TRABAJO JUDICIAL EN

RECESO INVERNAL. VISTO Y CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 5923 -Punto 19- de fecha 4 de marzo de 2020, este Tribunal Superior de Justicia dispuso que la feria judicial de invierno se lleve a cabo entre los días 6 y 17 de julio del corriente -ambos inclusive-. Para así decidir se tuvo en consideración el receso escolar de invierno previsto en el calendario del ciclo lectivo 2020 aprobado y difundido por el Consejo Provincial de Educación, toda vez que resulta de práctica la coincidencia entre dicho período y la feria judicial, a fin de posibilitar la integridad del grupo familiar. Que la decisión que se reseña ha sido adoptada con anterioridad a la declaración de emergencia sanitaria por la pandemia provocada por los contagios de COVID-19. Que este Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Extraordinario N° 5925 de fecha 18 de marzo de 2020 dispuso -entre otras medidas excepcionales- la suspensión de atención al público y la suspensión de plazos procesales, administrativos y registrales; implementando gradualmente distintas medidas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de justicia en los distintos fueros y circunscripciones. Se dictaron también, el Acuerdo Extraordinario N° 5935, del 24 de mayo del corriente y el 5937, el 7 de junio de 2020. En ellos se ha dispuesto, por un lado, la obligatoriedad de prestar funciones en las sedes de sus respectivos Organismos judiciales a partir del 26 de mayo en horario no inferior al habitual de 8 a 14hrs., o según el esquema que fije cada titular. Por otro, la reanudación restringida, gradual y controlada de la atención al público -en las condiciones y bajo el protocolo allí aprobado- y la reanudación del curso

de los plazos procesales, administrativos y registrales desde el 16 de junio del corriente año.

Que desde el 18 de marzo ppdo., los distintos fueros y Circunscripciones han realizado destacados esfuerzos para despachar la totalidad de las peticiones pendientes desde el inicio de esta especial contingencia, junto con la totalidad de las presentaciones ingresadas por los dispositivos digitales puestos a disposición ("SISCOM" e "INGRESOS WEB"), conteniendo asuntos urgentes e impostergables y además, los generales propios del trámite de los procesos en marcha. Igualmente se han dictado, publicado y notificado a las partes, un importante número de sentencias y resoluciones interlocutorias. Asimismo, se ha habilitado el ingreso de nuevas demandas. Toda esta producción de trabajo judicial interno ha sido posible por el esfuerzo, compromiso y dedicación del plantel de Magistrados, Funcionarios y Empleados que en todo momento han asumido en plenitud su deber laboral, sosteniendo el servicio de justicia para la comunidad. Los distintos relevamientos realizados desde la Dirección de Gestión Humana dan cuenta detallada e individual de la conformación de los planteles que han estado disponibles y trabajando efectivamente -en modalidad presencial, remota o combinada- y no disponible -total o parcialmente-.

Que los Colegios de Abogados de la Provincia del Neuquén y de las distintas Circunscripciones Judiciales, han petitionado a este Tribunal Superior que se analice la situación del servicio de justicia durante la feria judicial de invierno, a efectos de no resentir el curso de los trámites, cuyos plazos se han reanudado a partir del 16-6-2020, proyectándose el inicio de la mencionada de feria desde el 6-7-2020. Que sin perjuicio de que la actividad judicial interna se ha

desarrollado durante todo el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, resultando legítimo, fundado y reglamentado que el personal judicial que ha continuado prestando sus servicios en la forma exigible a partir del 18-3-2020 (o 26-5-2020 según corresponda) pueda tener derecho a gozar de descanso reparatorio, las circunstancias actuales imponen una valoración excepcional de las condiciones en las que se deberá cumplir. Debe tenerse presente que la suspensión del dictado de clases -que aún se mantiene y no se conoce cuándo culminará-, implica en los hechos que el receso escolar de invierno no se cumpla en la forma habitual y que las restricciones a la circulación vigentes tornen improbable proyectos familiares de ausentarse de la Ciudad y la Provincia. Este Tribunal Superior de Justicia estima que resulta necesario armonizar los intereses de los operadores -internos y externos- y del servicio de justicia debido a la comunidad, buscando soluciones equilibradas, acordes a la situación de excepcionalidad y extraordinaria que se atraviesa. También, que corresponde disponer reglas especiales y transitorias, propias de la excepcionalidad, en uso de la potestad exclusiva de este Alto Cuerpo establecida en el art. 34° inc. d1 y d3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la próxima feria judicial invernal. Por lo tanto, en ejercicio de las facultades exclusivas de este Alto Cuerpo, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Ratificar** la fecha de la feria judicial invierno 2020 establecida mediante Acuerdo N° 5923 -Punto 19-, desde el 6 hasta el 17 de julio del corriente año. **2°) Mantener** el curso de plazos procesales, administrativos y registrales durante el período de feria judicial invernal. **3°) Disponer** la continuidad de la atención al público, en la forma vigente y/o que se encuentre autorizada al momento de inicio del período de feria de

invierno **4°) Disponer** que los titulares de Organismos y las superintendencias delegadas deberán informar -en el plazo de 5 días hábiles desde el presente y en la modalidad habitual que se informa la feria- a la Dirección de Gestión Humana los listados de personal que prestarán servicios durante la guardia entre las fechas mencionadas. Dichos equipos de trabajo sólo podrán integrarse por el personal que haya prestado servicios efectivamente desde el 18 de marzo (o 26 de mayo según corresponda) a la fecha, en cualquiera de las modalidades establecidas. No se podrá incorporar en los listados de personal de guardia a quienes no hayan estado disponibles, quienes gozarán la feria en el período establecido del 6 al 17 de julio. A tal fin se considerarán las situaciones de revista que registren a este momento, como disponibles y trabajando, o como no disponibles **5°) Hacer saber** a los Colegios de Abogados de la Provincia y a la Comunidad en general, que durante el transcurso del plazo de feria judicial de invierno se mantendrá la prestación del servicio de justicia en la mayor medida posible, en base a las disponibilidad de recursos humanos, dando a la atención al público y el despacho de los asuntos que se presenten, la mayor diligencia posible en el contexto de medidas especiales que se adoptan, en un marco general de excepcionalidad por emergencia sanitaria que subsiste. **6°) Notifíquese.** Fdo. **Dr. OSCAR MASSEI** - Presidente- los Señores Vocales, **Dres. EVALDO D. MOYA, MARÍA SOLEDAD GENNARI, ALFREDO ELOSU LARUMBE, ROBERTO G. BUSAMIA,** el Sr. Fiscal General **Dr. JOSÉ I. GEREZ** y el Sr. Defensor General **Dr. RICARDO CANCELA.** Con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia **Dra. CARLA PANDOLFI.**

ES COPIA

SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA, 25 de Junio de 2020.